

Trámite Alta Vehículo Nuevo

REQUISITOS

1. Representación impresa del comprobante fiscal digital.

Cuando se trate de vehículo importado, dicha representación impresa deberá indicar el número y fecha de pedimento aduanal, conforme a lo dispuesto por el artículo 29-A, fracción VIII del Código Fiscal de la Federación.

Vehículos nuevos a crédito. Representación impresa del comprobante fiscal digital y carta factura original.

2. Presentar original de la identificación oficial del propietario.

- **Para personas físicas:** Identificación vigente del propietario del vehículo, pudiendo ser: credencial expedida por el **IFE**, credencial expedida por el **INE**, licencia de conducir emitida por la Secretaria de Seguridad ciudadana del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, pasaporte emitido por la Secretaria de Relaciones Exteriores, cédula profesional emitida por la Secretaria de Educación Pública, credencial expedida por el **INAPAM**, para el caso de personas extranjeras bastara con la documental vigente emitida por el Instituto Nacional de Migración de la Secretaria de Relaciones Exteriores, que acredite su estancia.
- **Para personas morales:** Acta constitutiva de la persona moral, Poder notarial del representante legal, identificación oficial y constancia de situación fiscal.

3. Comprobante de domicilio. El contribuyente podrá acreditar su domicilio en el Estado de Querétaro, mediante la presentación en original y a su nombre, de cualquiera de los documentos que a continuación se indican:

- Credencial para votar vigente expedida por el IFE o INE, en la que conste el domicilio completo del contribuyente en el Estado de Querétaro (aplica solo para personas físicas).
- Licencia para conducir vigente emitida por la Secretaria de Seguridad ciudadana del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro (aplica solo para personas físicas).
- Aviso o recibo de pago de los siguientes servicios:
 - ✓ Energía eléctrica
 - ✓ Agua potable emitido por la CEA o JAPAM
 - ✓ Gas natural
 - ✓ Televisión
 - ✓ Teléfono
 - ✓ Estado de cuenta bancario
 - ✓ Otras documentales que acreditan domicilio
 - ✓ Comprobante fiscal digital por arrendamiento de inmueble en el Estado de Querétaro

- ✓ Impuesto Predial
- ✓ Constancia de situación Fiscal expedida por el SAT
- ✓ Licencia de funcionamiento municipal expedida en el Estado de Querétaro.
- ✓ Constancia de residencia en el Estado de Querétaro, expedida por el ayuntamiento del Municipio donde reside el contribuyente (solo aplica para personas físicas).

Se podrá recibir el comprobante fiscal digital que se emita por la prestación de los servicios pormenorizados con anterioridad, siempre y cuando se cuente con la validación ante el portal de Servicio de Administración Tributaria.

En el entendido que las documentales referidas anteriormente no habrá de exceder de una antigüedad mayor a 3 meses a partir del mes de expedición, salvo las correspondientes al pago del impuesto predial cuya antigüedad podrá ser de doce meses.

Si el comprobante de domicilio que exhiba el contribuyente se encuentra a nombre de un tercero, se deberá presentar uno adicional que coincida con el domicilio de dicho comprobante

Para el caso de que el contribuyente ya se encuentre registrado en el padrón vehicular Estatal con vehículo(s) activo(s), y no manifieste cambio de domicilio, se considerará el ya registrado, sin necesidad que se presente comprobante alguno.

En caso de que no cuente con registro activo o se declare cambio de domicilio, se deberá presentar original del comprobante de domicilio en el Estado de Querétaro.

4. Los vehículos que se encuentren bajo contrato de arrendamiento financiero o puro, (requisito exhibir el original del contrato) y ser registrados en el Padrón Vehicular Estatal invariablemente a nombre del arrendatario, quien acreditará su domicilio dentro del estado, debiendo capturar el servidor público adscrito al área de cajas en el sistema de recaudación que se encuentra sujeto a arrendamiento.

5. Si el trámite se realiza por un tercero.

Para los trámites realizados por un tercero, la representación de personas físicas o morales, se hará mediante escritura pública o carta poder ratificada ante notario público firmada ante dos testigos dirigida a la Dirección de Ingresos, señalando el trámite específico a realizar, adjuntando el original de la identificación oficial del contribuyente y su representante, debiéndose anexar copia de la identificación de los testigos.

No obstante, en el caso de personas físicas el trámite podrá realizarse por el cónyuge o por la persona que acredite el parentesco consanguíneo hasta cuarto grado en los términos previstos por el Código Civil del Estado de Querétaro, debiendo aceptarse carta poder simple y quedarse el original de ésta en el expediente, sin embargo, deberá contener el nombre y firma del otorgante, del que recibe el poder y de dos testigos, y anexarse:



- o Copia del documento (s) que acredite (n) ser cónyuge o el parentesco consanguíneo hasta cuarto grado en los términos previstos por el Código Civil del Estado de Querétaro.
- o Copia de la identificación oficial con fotografía de cada una de una de las personas que intervienen en el documento con el que se otorga el poder

LA CARTA PODER DEBERÁ:

- Ø Dirigirse a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
- Ø Contener:
 - § Fecha y lugar de emisión (La vigencia de este documento será por un periodo no mayor a 15 días hábiles).
 - § Nombre del otorgante.
 - § Nombre de la persona a quien se otorga el poder.
 - § Trámite vehicular a realizar, alta, baja, cambio de propietario y cualquier trámite adicional que se requiera para ello.
 - § Descripción pormenorizada de la(s) unidad(es) motivo del trámite (placa o número de serie y año modelo)
 - § Nombre y firma de quienes intervienen.

Notas:

- § No se aceptará carta poder que presente tachaduras, alteraciones y/o enmendaduras en los datos del vehículo o de las personas que intervienen.
- § Para los trámites realizados por un tercero, respecto de los cuales la firma no sea legible o se dude de su autenticidad, el servidor público adscrito al área de cajas deberá dar vista al superior jerárquico para que proceda el requerimiento y ratificación de firma.
- § Para el pago de refrendo y adeudos vehiculares, realizados en oficinas de las administraciones regionales, se deberá digitalizar en el Sistema de Recaudación la identificación oficial de la persona que lleve a cabo el pago (Criterio Normativo 1).
Clave Única de Registro Poblacional **CURP**, o documento oficial que cuente con la misma.

PLACAS ESPECIALES

PLACAS PARA VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Se deberá de requerir: Entregar la constancia de discapacidad permanente emitida por el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (únicamente aplica para persona físicas). Si el propietario del vehículo para el cual se solicitan las placas de circulación es una persona distinta de aquella que acredita la discapacidad permanente, deberá acreditar su calidad de cónyuge o el grado de parentesco, hasta el cuarto grado, en los términos que precise el Código Civil del Estado de Querétaro

Las personas físicas y morales que no cuenten con la constancia referida, deberán acreditar que su actividad se encuentra ligada al transporte o atención de personas con discapacidad, mediante el acta constitutiva, instrumento de creación o, en su caso, la constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria.



Notas:

Se otorgarán como máximo dos juegos de placas por persona con discapacidad permanente, la autorización de juegos de placas adicionales quedará a criterio de la autoridad fiscal.

No se otorgará el descuento para las personas con discapacidad permanente previsto en el artículo 164 de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, en los casos en que el propietario sea una persona moral.

*No se procederá una nueva dotación de placas especiales a aquellos contribuyentes que no reintegren los juegos de placas asignadas con anterioridad, salvo aquellos en que se presente la denuncia presentada ante la autoridad investigadora competente.

• **PLACAS DE DEMOSTRACIÓN.**

Se deberá de requerir: Solicitar por escrito la expedición de placas de vehículos de demostración, mediante promoción formulada en los términos previstos por el Código Fiscal del Estado de Querétaro y acreditar encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales estatales y federales administradas por el Estado de Querétaro.

Podrán obtener placas de demostración, las personas morales con domicilio fiscal o sucursal ubicados en el territorio del Estado de Querétaro y que tengan el carácter de fabricantes, distribuidores autorizados, ensambladores o comerciantes de vehículos nuevos, así como aquellas relacionadas con el sector automotriz.

Este tipo de placas se dotarán a los automóviles previstos en la Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, así como a los destinados para pruebas relacionadas con el sector automotriz.

*No se procederá una nueva dotación de placas especiales a aquellos contribuyentes que no reintegren los juegos de placas asignadas con anterioridad, salvo aquellos en que se presente la denuncia presentada ante la autoridad investigadora competente.

NOTAS:

- En todos los casos la factura debe estar a nombre del propietario o tenedor del vehículo, o endosada a nombre de éste.
- Las personas físicas o morales tienen la obligación de realizar la baja o cambio de propietario, ante las Administraciones Tributarias regionales o locales. Artículo 13 de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.